

ARCHIVO DE ABASCAL
Virrey del Perú, N.º de Concordia
Dep. 61 3026
GENIOCOPI DI PAVIA

Excmo Señor.

Siendo mi objeto dar cuenta á V.ª de mi viaje hasta este tránsito, y al motivo de suspenderlo, arreglé el expediente adjunto y con mi oficio N.º en num.º 5.º que va incerto, se lo dirigí á V.ª. en pliego certificado por el Payador como Fernando 7.º que salió de este Puerto para el Pagar el día lo el mes próximo pasado. Después sucedió que este Señor Comandante General, recibió el N.º en num.º 6.º por el Excmo Señor Presidente de Lima, con el encargo de que suspendiera mi viaje á España, y como aun no he llegado á mis manos la R.ª orden que se menciona, es de mi deber impetrarla de la autoridad N.ª.ª con las demas que su respeto tenga á bien impartirme.

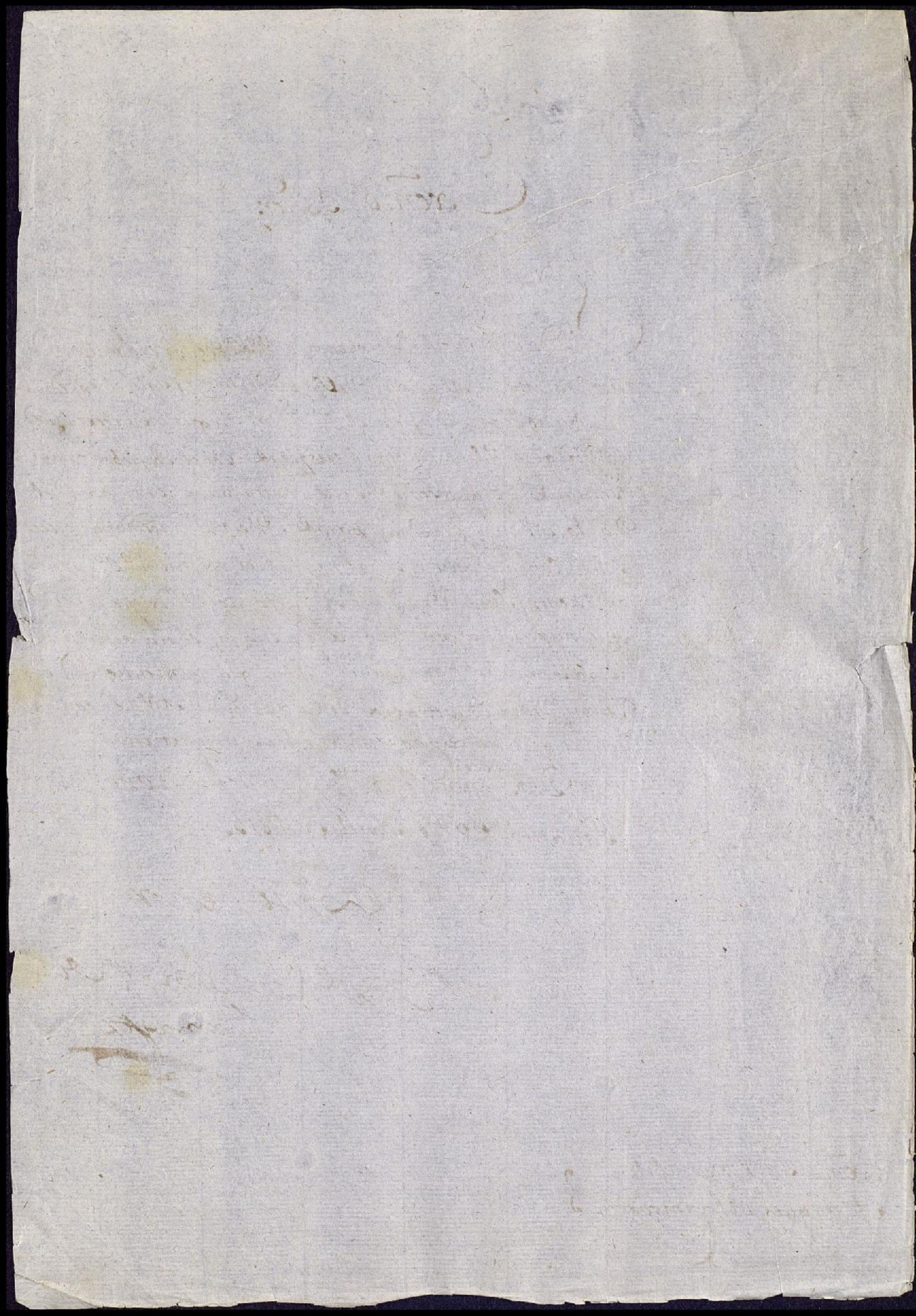
Dios guarde á V.ª. muchos años.

Panamá 22 de Abril de 1815.

Excmo Señor

Francisco de Arce
Gobernador y Virrey
de Panamá

Excmo Sr. Virrey del Perú
Marques de la Concordia





En querrello.

42

SELLO QVARTO, VNO VARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHOCIENTOS ONCE.

FOR. 1814 Y JS. 5.

V. PERNAN DOZ

61 3027

Ferrimonia = Señor Gobernador y Comandante General de este Territorio = El Brigadier de Infanteria D. Bartolomé Lucalon, Presidente de la Real Audiencia del Puerto, y Comandante general de su Provincia, ante V. Via con atencion debida por serco y bido. Que sin embargo de haber remitido copia certificada por mi, de los documentos que se acompañan, al Excelentísimo Señor Virrey del Perú, en justificacion de la legitimidad, con que me he conducido hasta esta Plaza, con destino a la corte de Madrid, ha sucedido que por mano de N. S. he recibido el oficio de V. S. de febrero último al Excmo Señor Presidente de Puerto Don Toribio de Montes, que por haberme dado el Pasaporte respectivo, solicita con diligencia mi detencion, a virtud de haberme repuesto el Rey en mi referido empleo; y debiendo yo dar cuenta de ser aquí a S. M. de este incidente, que me obliga a esperar la contestacion del mismo Señor Virrey =

A V. Via pido y suplico que por el escribano de Gobierno y guerra se me den a continuacion una ó mas copias certificadas de los referidos documentos, para dicho efecto, que así

Vertical stamp on the left margin with illegible text.

Decorative flourish at the bottom of the page.

Decreto

Oficio =
N.º 10

lo expreso en Justicia & = Bartolome Cucalon y
 Villamayor = Panama primero de Abril de mil
 ochocientos quince = Como lo pide el Señor soli-
 citante = ^{Damos} Atteyner = Acompaño a V.ª el ofi-
 cio para que pueda regresar a España, se-
 gun lo ha solicitado, y tambien su ajuste el
 tiempo que dice en salida ordinaria ha perman-
 necido a mis ordenes, liquidado hasta fin del presen-
 te mes con el Cere de estos ~~oficinosos~~ ^{oficinosos} y Real
 Hacienda, los quales han recogido para su con-
 vancia y gobierno la copia del que dieron a
 V.ª y es aquel Decreto, respecto a que
 tiene el original en su poder = En este concepto
 es indispensable que quando V.ª se embarque,
 remita por medio del Señor Gobernador de esta
 Ciudad, la correspondiente certificacion que lo a-
 credite para que conite en este oficio y cuenta
 y razon = Dios guarde a V.ª muchos años =
 Dicho siete de Diciembre de mil ochocientos =

Paraposte
N.º 2º

Foribio entonces = Señor D.º Bartolome Cucalon =
 Don Foribio Torres, caballero del orden
 de Santiago, Teniente General de los R.º
 Exercitos, Gobernador Comandante general
 del Reyno de Luto, Presidente de la Real
 Audiencia Superintendente General Subdele-
 gado de Real Hacienda, conser y Temporal
 Ciudad, y Vice-Patrono Real por el Rey
 nuestro Señor don Fernando Septimo & =
 Por quanto concedo licencia y seguro Para
 poste al Pringadex de los Reales Exercitos don Bar-
 tolome Cucalon y Villamayor, para que se tran-



SELLO QVARTO, VNQVARTILLO, ANOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHOCIENTOS ONCE.

POR 1814 Y JS

V. BERNARDOT

lade a la Península y corte de Madrid, con el destino de vindicarse en las capitulaciones propuestas por el Coronel D. Jacinto Serrano, conforme a las Reales ordenes del caso, quien lo podrá verificar con su correspondiente equipaje y criados en su servicio. Y para que pueda pasar a la expresada corte de Madrid con el fin indicado, ordeno y mando a todas las Justicias y Jefes militares sujetos a mi jurisdicción, y a los que no lo son, jefes y en cargo no le pongan impedimento ni embarazo alguno, y que antes bien le den el auxilio que necesitare. Dado en Lirio a diez y siete de diciembre de mil ochocientos catorce, firmado en mi mano, sellado con mis armas y refrendado por el infrascripto, Secretario de esta Presidencia y Comandancia General = Monte = Numero quinquenta y siete = Martin Santiago de Teasa = Señor Gobernador Político Militar y Subdelegado de Real Hacienda = El Pringadier de Infantería Don Bartolomé Cucalán Presidente electo de Lirio, con la atención debida hago manifestación a V. S. en parapoite que me ha concedido mi Jefe natural el Excmo. Señor Presidente de Lirio para regresar a España

ARCHIVO DE ASESORAL
Virrey del Perú, 1.º Concursada
Caja 1.º
Categoría: M. PAVIA

Pedim^{to}
n.º 3º

1
B

y parar a Madrid; y debiendo embarcarme
en el Paylebot Correo Fernando Septimo, con
mi hijo menor Estauuel y mi nieto Jose eta-
ria natural de esta Ciudad, llevando tambien
en mi Servicio a mis dos criados Don Esteguil
Balera y su mujer dona Trinidad Paqueda-
no, con mas los mil pesos que por providencia
de V. M. se me han entregado ayer en Caracas N.
por cuenta de mis sueldos = a V. M. pido y su-
plico que si lo considera justo, me conceda
las licencias respectivas, como lo expone = Don

Dec^{to} Bartolomé Cucalón y Villamayor = Guayaquil diez
y ocho de Enero de mil ochocientos quince =

Por presentado y sigue el Señor Conde
de Panamá con los niños y criados que expre-
sa: habiendo este decreto ser suficiente para
porte y pape a la Real Aduana para los

Paie Demás efectos = Vasco = Real Aduana de
Guayaquil Enero diez y ocho de mil ochocien-
tos quince = Pape el Señor Brigadier
Don Bartolomé Cucalón con el equipage de
su uro y criados, siendo libres de derechos los
mil pesos que conduce, como procedentes del a-
bono que se le ha hecho por esta V. M.,
cuyo Ceu ha manifestado en esta Admini-
stracion = Cardenal = Excelentísimo Señor =

oficio
N^o 5^o

Las adjuntas Copias que se señalan con los
numeros primero, segundo y tercero, darán
conocimiento a V. M. de la legitimidad con que



En quartillo.

SELLO QUARTO, VNO QUARTILLO,
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS
DIEZ Y OCHOCIENTOS
ONCE. POR 1814 Y 15.

V. BIENNAN DO 7.

me he conducido hasta este tránsito, con dirección
à la corte de Madrid, y en la precisión de deuenir
me aqui lo necesario, para reparar algun que
branto en mi salud. No solo me ha impuesto este
Señor Comandante general en tener noticia extra-
judicial del contenido de la R.^a Orden que va copia-
da con el numero quarto; sino que tambien la
he recibido por el Sr. D. Juan de (segun va tratada)
por un Puque Uegado de Bayta, expresando-
me Don Pedro Santander, vecino de Guayaquil
haberla entregado una persona que venia
de Naparital. Con tal motivo (que tengo por
bataute) he suspendido mi Viage esperando que
Uegue à mis manos la indicada Real Orden
por conducto de V.E. ó por otro respectivamen-
te autorizado, que alegue mi legitimo
procedimiento, para el efecto que apetezco.
Dios guarde à V.E.^a muchos años.

Panamá diez y siete de mayo de mil ochocientos
quinze = Exclenissimo Señor = Bartolome
Cucalon y Villamayor = Exclenissimo
Señor Virrey del Perú, Marques de la
Concordia = Exclenissimo Señor = Su.

Magistrado, se ha servido resolver, que
al Brigadier don Bartolomé Cucalor, se
le ponga en posesion en la Presidencia y Co-
mandancia General en la Provincia de Gua-
yaco, quedando sujeto al resultado de la rei-
dencia mandada abrir al expresado Bri-
gadier, por el tiempo que sirvió el Gobierno
en Guayaquil. Lo comunico a V. E. para
su inteligencia y debida cumplimiento. D-
 Dios guarde a V. E. muchos años.

Otro

— Con esta fecha se ha comunicado
al Virrey del Perú, lo siguiente. (aquí el an-
terior oficio) Lo que comunico a V. E. pa-
ra su inteligencia y satisfaccion. D-
 Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid -
veinte y quatro de Agosto de mil ochocien-
tos y catorce = Señor Virrey del

Otro

n.º 6.º

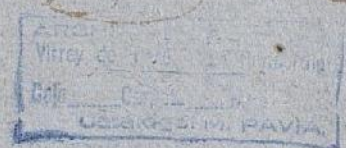
— Si el Brigadier D. Bartolomé
Cucalor, se hallare en esta Ciudad, o su-
diere recibirla a su vuelta, antes de
su embarco en Portobelo, estimare q. V. E.
le haga diligencia, respecto a que ha
bienado repuesto su etragedad en la



Previdencia el furco, deberá suspender
su viage a España = Dios guardo a
Vna muchos años. Quito y febrero seis
de mil ochocientos quince = Dicho el tonto =

Señor Gobernador Comandante general
de Panamá = Ratione curae religiose
Concuerda con los Documentos originales de que ha ce
mención que para efecto de sacar este Testimonio se me
pusieron de manifiesto y el Sr. intercedido a que me remito.
y en virtud delo mandado doy y firmo el presente Yo
el Infrascripto Lic. de J. de J. propietario de Real Hacienda
de Minas y Revisor. e int. de Camara Gob. y Guerra de
este R. en Pan. y Abril primero de mil ochoci
entos quince

Manuel Josef Mamor



Damos fei que Manuel Josef Mamor de quien este
Testimonio parece firmado es Escriuano de su Magestad
propietario de Real Hacienda de Minas y Revisor de
este Reyno e interino de Camara Gobierno y
Guerra fiel legal y de toda confianza y así
à este como a sus semejantes y demás que ante



Un quartillo.

SELLO QUARTO VNO VARTILLO. AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHOCIENTOS ONCE. POR 1814 Y 15

V. D. FERNANDO 7.

el susodicho han ganado y ganaron siempre sus abades y da entera fe y credito en Puerto y Fuera del Panama fecha 24 Mayo.

[Faded handwritten signatures and text]

Antonio Jph de Lima

ARCHIVO DE ALCAL
Virrey del Perú. Vna Concordia
Capit. Capit.
Categoría PAVL

[Faded handwritten text at the bottom of the page]